# Límites de la competencia material de los Tribunales Electorales con relación al derecho parlamentarlo.

**Mtro. Edgard Delgado Aguilar.**

Al hablar de los límites de la competencia material de los Tribunales Electorales con relación al derecho parlamentarlo, no es otra cosa que la competencia por materia. A lo que también se le conoce como extralimitar funciones o invadir competencias.

Es de todos sabido, los hechos que han derivado en diferencias de criterio u opinión, derivando en algunos casos en "desencuentros" que no forzosamente "confrontación" entre poderes o un integrante de estos como son alguna de las dos cámaras o en el caso que nos ocupa, los tribunales electorales.

Por citar algunos ejemplos: El proceso para elección de consejeras y consejeros del Instituto Nacional Electoral, la iniciativa de reformas a la constitución general de la república, envida por el titular el ejecutivo federal en materia electoral que no alcanzó mayoría calificada y que posteriormente derivó en lo que el vox populi ha denominado como plan B.

Al respecto, las propuestas de modificaciones y adiciones se resumen en tres grandes temas:

**A. En materia de ejercicio de derechos político-electorales.**

**B. En materia del Sistema Nacional Electoral.** En el cual se establece la creación del Sistema Nacional Electoral integrado por las facultades concurrentes del Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad rectora y los Organismos Públicos Locales (OPL) en las entidades federativas. Y se compacta la estructura orgánica del INE y de los OPL.

**C. En materia de Justicia Electoral** -siendo el tema que nos ocupa- por el que entre otras cuestiones:

1. Se crea el Procedimiento Único de Queja en Materia Electoral.

2. Se consolida y garantiza el juicio en línea, así como la publicación de autos del TEPJF en estrados en línea.

3. Se unifican diversos medios de impugnación.

Tan sólo a guisa de ejemplo en este tema. O el Recurso interpuesto por Movimiento Ciudadano relativo a la integración de la Comisión Permanente.

A nivel Ciudad de México, están las reacciones por la reforma aprobada por el Congreso de la entidad que modifica la estructura del Instituto Electoral capitalino en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió a trámite las cinco acciones de inconstitucionalidad promovidas por diputados locales y partidos de oposición.

Lo anterior, ha generado diversas acciones como son:

La presentación de una iniciativa de reforma para impedir que el Poder Judicial interfiera en asuntos del Poder Legislativo.

Creación de grupo de trabajo a interior de la actual legislatura de la Cámara de Diputados para revisar y proponer modificaciones legislativas al marco jurídico de las atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A ésto, la recién electa, presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, garantizó ante jueces y magistrados del país que en su administración existe un compromiso “con la autonomía e independencia judicial”.

Así las cosas, pareciera que estamos frente a un inminente “choque de poderes”. Es necesario recordar que si bien, la esencia de la república es la división de poderes. Y que actualmente, no existe una forma “pura” en que un poder, llámese legislativo, ejecutivo y judicial, ejerzan sus facultades, sin tener matices de los otros dos.

De ahí que el legislativo “Juzgue” mediante la figura del Juicio Político y el Poder Judicial, “legisle” como comúnmente se dice, a través de las jurisprudencias o determine; expulsando del universo jurídico, una porción normativa, ordenamiento o sistema completo (Como ya ocurrió en la Ciudad de México con el Sistema Anticorrupción) pero siempre apegadas a derecho. A lo que nuestro actual marco disponga. Complementándose así, los órganos del Estado.

No debemos perder de vista que somos parte de un Sistema. En donde el todo, es la suma de las partes; mismas que deben funcionar en armonía.

Considero que el actual arreglo institucional ha tenido bondades y ha dado pauta a diferentes mecanismos y acciones para mantener y hacer valer el estado de derecho -como la omisión legislativa por los efectos o alcances que esta pudiera tener- fundamental para la sobrevivencia de toda democracia.

Si bien, todo marco jurídico es perfectible, no debemos pensar en intromisiones. Se deben establecer los acuerdos que den pauta a mecanismos de qué hacer, cuando no se esté de acuerdo y revisar de forma crítica y objetiva, en dónde están esas zonas de riesgo o banderas rojas y transformarlas en ventanas de oportunidad. Como pueden ser los tiempos para resolver las controversias y acciones de inconstitucionalidad.

En conclusión. Se debe partir de que, en el ámbito jurídico, existen diversos tipos de operadores jurídicos: legisladores, políticos, doctrinarios y juristas.

Que los operadores de justicia debemos desempeñar nuestras funciones no solo con independencia, autonomía y objetividad, sino no con la aptitud, prontitud, responsabilidad, estudio y precisión que requiere el cargo, en dónde deberán implementarse distintas estrategias de colaboración, organización, disposición, integración y transparencia que nos llevarán a cumplir con nuestros objetivos.

Por lo anterior, mi pretensión y contribución desde la magistratura electoral será:

1. Que las sentencias que se dicten sean lo más claras, comprensibles y de fácil lectura para todas las y los interesados, que comprendan sus alcances.

Ser claro en determinado momento del por qué sus pruebas no fueron suficientes para obtener una sentencia a su favor o para obtener la pretensión que solicitaban.

2. Fomentar una buena comunicación e interacción entre poderes y órganos de gobierno e la Ciudad de México. Generando mecanismos expeditos de colaboración y sano ejercicio republicano; convencido de que se necesitan causes no diques.

3. Finalmente, se debe hacer una revisión de facultades al actual marco jurídico para cambiar lo que se tenga que cambiar, perfeccionar o consolidar.

[redacted]